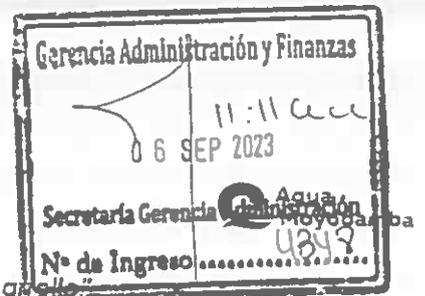


EPS MOYOBAMBA S.A.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 067-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 01 de setiembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 1092-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 10 de agosto de 2023, la Carta N° 012-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 11 de agosto de 2023, el Informe N° 1100-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 11 de agosto de 2023, el Documento S/N de fecha 14 de agosto de 2023, el Memorando N° 0740-2023-EPS-M/GG/GAF de fecha 16 de agosto de 2023, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023000895-2023-EPS-M/GG/ODP de fecha 18 de agosto de 2023, el Informe N° 1157-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 22 de agosto de 2023, el Informe Legal N° 075-2023-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el



firmado digitalmente por  
EBALLOS ZEBALLOS Florencia  
arqy FIR 04435436 hard  
lotrva: Day V° B°  
sema: 01.09.2023 15:42:28 -05:00



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 067-2023-EPS-M/GG**

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, concluyó: "3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento;

Que, sobre la vigencia del contrato, en la Opinión N° 034-2019/DTN, la referida Dirección expresó: "un contrato vigente supone la existencia (en el momento en que se trata) de una relación jurídica válida entre el contratista y la entidad, es decir, implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente. Por tanto, no estará vigente un contrato en donde, precisamente, se haya extinguido el vínculo contractual entre el contratista y la Entidad. Dicho esto, se debe mencionar que el vínculo contractual entre la entidad y el contratista puede extinguirse de distintas maneras. A fin de absolver las consultas formuladas, conviene resaltar dos de estas: i) por el cumplimiento de las prestaciones recíprocas; y ii) por la resolución del contrato. Respecto del primer supuesto, se debe mencionar que se trata de la forma ordinaria y esperada de la extinción del vínculo contractual. Aquí, el contrato culmina porque las partes cumplieron con las prestaciones a las que se comprometieron, es decir: de un lado, el contratista entregó el bien, prestó el servicio o ejecutó la obra y, de otro, la entidad cumplió con abonar el pago correspondiente. Para la normativa de contrataciones del Estado, los actores que formalizan la extinción del vínculo contractual por cumplimiento de las prestaciones son la emisión de la conformidad por parte de la entidad y el ulterior pago al contratista";

Que, de otro lado, a través de la Opinión N° 067-2017/DTN, expresó: "es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad



firmado digitalmente por  
EBALLOS ZEBALLOS Florencia  
Identificador FIR 04435436 hard  
fecha: 01.09.2023 15:42:51 -05 00



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 067-2023-EPS-M/GG



de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. (...);



Que, mediante procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-EPS-M/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, se convocó la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL AÑO 2023", otorgándose la Buena Pro a la empresa DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L., para lo cual la entidad emitió la Orden de Compra N° 2300023, por el monto de S/ 76,644.00 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles). De la descripción de la orden de compra, se observa que el plazo de ejecución se computa a partir del día siguiente de la suscripción de contrato u orden de compra y/o hasta agotar el stock según consumo (vale);



Que, con Informe N° 1092-2023-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 10 de agosto de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en su condición de área usuaria, solicita la prestación adicional del 25% al CONTRATO N° 2300023-2023, respecto a la contratación de Adquisición del Suministro de Combustible Diesel B5 S50, para las Unidades Vehiculares de la EPS MOYOBAMBA, por ser una necesidad prioritaria para la operatividad y funcionamiento de los vehículos de la EPS MOYOBAMBA S.A., conforme lo detallado en el citado documento;

Firmado digitalmente por  
ZEBALLOS ZEBALLOS Pieranca  
Percy FIR 04435438 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.09.2023 15:43:05 -05:00

Que, mediante Carta N° 012-2023-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, requiere confirmación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, para adicional de hasta 25% del contrato (Orden de Compra) N° 2300023-2023 del Suministro de combustible Diesel B5 S50;



Que, con Informe N° 1100-2023-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita Certificación de Crédito Presupuestal, por el monto de S/ 19,161.00 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles), para la adquisición del suministro de combustible Diesel B5 S50 para las Unidades Vehiculares de la EPS MOYOBAMBA S.A.;

Que, mediante Documento S/N de fecha 14 de agosto de 2023, la empresa DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L., confirma la aceptación del adicional de hasta el 25% al CONTRATO N° 2300023-2023 del suministro de combustible Diesel B5 S50.

Que, mediante Memorando N° 0740-2023-EPS-M/GG/GAF de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita Certificación de Crédito Presupuestario del 25% según expediente de contratación de la Orden de Compra N° 2300023 del 14 de febrero de 2023, por el importe de S/ 19,161.00 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles), para la adquisición del suministro de combustible Diesel B5 S50 para el abastecimiento de las Unidades Vehiculares de la EPS MOYOBAMBA S.A., a solicitud de la oficina de Logística de esta Gerencia.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023000895-2023-EPS-M/GG/ODP de fecha 18 de agosto de 2023, emitida por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, por la

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 067-2023-EPS-M/GG

suma de S/ 19,161.00 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles) acredita que se cuenta con disponibilidad presupuestal que cobertura el pago de la prestación adicional, para atender la Adquisición del Suministro de Combustible Diesel B5 S50 para el Abastecimiento de los Vehículos de la EPS MOYOBAMBA S.A., solicitado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Que, a través del Informe N° 1157-2023-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, emitió opinión señalando que resulta necesario la aprobación de la prestación adicional al CONTRATO N° 2300023-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, derivado del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-EPS-M/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBSUTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL AÑO 2023", destinado para la Adquisición del Suministro de Combustible Diesel B5 S50, para las Unidades Vehiculares de la EPS MOYOBAMBA S.A., por el monto de S/ 19,161.00 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles), con la finalidad de que la Entidad cumpla con sus objetivos y metas institucionales contenidas en las actividades y programas previstas para el ejercicio 2023;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 075-2023-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, concluye que la solicitud de prestación adicional al CONTRATO N° 2300023-2023, de fecha 14.02.2023, sustentado en los informes de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se cuenta con la asignación presupuestal necesaria que cobertura el pago de la prestación adicional, habiéndose determinado técnicamente que dicha prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que resulta procedente autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO N° 2300023-2023, por el monto de S/ 19,161.00 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles); siendo así, corresponde expedir el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS MOYOBAMBA S.A.; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de




  
 Firmado digitalmente por  
 EBALLOS ZEBALLOS Florencia  
 cn: c=PE, o=EPS MOYOBAMBA S.A., ou=Gerencia de Asesoría Jurídica, email=eballos.zeballos@eps-moyobamba.gob.pe, serial=154322, version=1.0  
 fecha: 01.09.2023 15:43:22 -05:00



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 067-2023-EPS-M/GG**

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la prestación adicional al CONTRATO N° 2300023-2023, derivado del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-EPS-M/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL BS S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL AÑO 2023", suscrito con la empresa DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L., por el monto de S/ 19,161.00 (Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la empresa DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L., amplíe de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE** con la suscripción de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 2300023-2023, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial el registro de aprobación de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la citada Ley, y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.eosmoyobamba.com.pe](http://www.eosmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por  
ZEBALLOS ZEBALLOS Florencia  
Percy FIR 04435436 hard  
Motor: Day V B  
Fecha: 01.09.2023 15:43:42 -05:00



EPS MOYOBAMBA S.A.  
*[Firma]*  
Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acevedo  
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 06 09.23

Pase a: DGTIC

2) Logística

Para: 1) Publicación

2) Concursos y Licitaciones

Gerencia de Administración y Finanzas

